

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior oficio en el que la Fiscalía General de la Nación, solicita acceso al expediente y al auto que designa el depositario provisional de los bienes embargados, en el proceso de la referencia.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 28 de noviembre de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Dover Cuevas Beltrán
Demandado : Marco Antonio Zapata Galeano
Helena Torres Mondragón
Radicado : 630014003007-2009-00175-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, la Fiscalía General De La Nación, solicita acceso al expediente en específico el auto o providencia en el que se designa a la Señora FRANCIA HELENA TORRES MONDRAGON como depositaria provisional de los bienes embargados dentro del proceso de la referencia.

Advierte el despacho que dicha designación consta en el acta de la diligencia de secuestro (folio 25 cuaderno de medidas archivo 01 del expediente).

En virtud de lo anterior **ORDENA** el despacho por intermedio del centro de servicios judiciales y de familia a remitir copia del acta de la diligencia de Embargo y Secuestro de los bienes muebles embargados en este proceso y **ORDENA** remitir el link del expediente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

A.C.M

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N°198 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4daacead03264eed3c99eb7eef030e8cf6b327a4aa676def7d5ea5df6993ecf**

Documento generado en 24/11/2023 04:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>